

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter reservado. En tal sentido, conforme al criterio de la 21-20-RA-SCA del 16/11/2020, se extiende la siguiente versión pública según art. 30 LAIP.



ACTA N.º 26-2023

FECHA: 7 DE JUNIO DE 2023

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 26. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día siete de junio de dos mil veintitrés. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuellar, Maestro Moris Edgardo Landaverde Hernández y Maestro Higinio Osmín Marroquín Merino, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. También está presente la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Los miembros del Pleno verifican la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se somete a consideración la agenda a desarrollar, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Expediente del proceso de elección de miembro suplente de la Comisión de Servicio Civil del TEG, en representación de los empleados. Punto cinco. Buzón de Quejas y Sugerencias. Punto seis. Requerimiento de nombramiento de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Nejapa. Punto siete. Nombramiento de Comisionados de Ética de la Alcaldía Municipal de**

Joateca. Punto ocho. Varios. Punto nueve. Informes. Dicha agenda es aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** Los miembros del Pleno manifiestan que, con fecha de este mismo día, se recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno. **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. PUNTO CUATRO. EXPEDIENTE DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE MIEMBRO SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIO CIVIL DEL TEG, EN REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADOS.** La licenciada Hurtado Cuéllar informa que con fecha dos de junio del presente año, se recibió memorando 87-UAIP-2023, suscrito por los miembros del Comité organizador de la elección de la Comisión de Servicio Civil del TEG; a través del cual remiten el expediente del proceso de elección del miembro suplente de la Comisión de Servicio Civil del TEG, en cumplimiento de los arts. 219 de la Constitución y arts. 1,7, 8 inciso 1° y 11 de la Ley de Servicio Civil. Por lo que solicitan lo siguiente -en síntesis-: 1) recibir el expediente completo del proceso de elección; 2) agendar dentro de la correspondiente sesión del Pleno, la respectiva juramentación de la licenciada _____, como miembro suplente de la Comisión de Servicio Civil del TEG, electa por los servidores públicos del Tribunal protegidos por la Ley del Servicio Civil; 3) emitir certificación administrativa del Acta de la conformación del Comité a cargo del proceso de elección del miembro suplente de la Comisión, Acta de cierre del proceso de elección, y del Acta de juramentación de la miembro suplente electa y; 4) enviar en físico las copias certificadas de la citada



documentación al Tribunal de Servicio Civil. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida, y manifiestan que a través del Acuerdo N.º 480-TEG-2022 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, acordaron entre otros, tener por juramentado al licenciado

[redacted], como miembro suplente de la Comisión de Servicio Civil del TEG, en representación de los empleados del Tribunal protegidos por la Ley del Servicio Civil, por el período comprendido del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós al veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro. Adicionalmente, expresan que por Acuerdo N.º 157-TEG-2023 de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, acordaron entre otros, tener por aceptada la renuncia voluntaria interpuesta por el licenciado [redacted], al cargo de Instructor de la Unidad de Ética Legal, efectiva a partir del día uno de abril del presente año.

Continúan manifestando los miembros del Pleno, que la licenciada

[redacted] fue juramentada el día cinco de junio del presente año por el señor Presidente del TEG, como miembro suplente de la Comisión de Servicio Civil del TEG, en representación de los empleados del TEG protegidos por la Ley de Servicio Civil, por el período comprendido del dos de junio de dos mil veintitrés al veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro; en cumplimiento del inciso sexto del art. 8 de la Ley de Servicio Civil. A ese respecto, la Secretaria General informa que, por instrucciones del Pleno, el día seis de junio del presente año notificó la citada elección y remitió las certificaciones de los documentos antes mencionados al Tribunal de Servicio Civil, en cumplimiento del art. 6 del Reglamento para la elección de los miembros propietarios y suplentes de las Comisiones de Servicio Civil, por los funcionarios y empleados protegidos por la Ley de Servicio Civil. Así también, la

Secretaria General comunica que con fecha seis de junio del presente año notificó a la Comisión de Servicio Civil del TEG la citada elección de la miembro suplente electa, y remitió copia de la correspondiente Acta de juramentación. Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes mencionadas y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido** el expediente del proceso de elección de la miembro suplente de la Comisión de Servicio Civil del TEG, electa por los empleados del Tribunal protegidos por la Ley del Servicio Civil; **2º) Tiénese por juramentada** a la licenciada

_____, por parte del señor Presidente del TEG, como miembro suplente de la Comisión de Servicio Civil del TEG, en representación de los empleados del Tribunal protegidos por la Ley del Servicio Civil, por el período comprendido del dos de junio de dos mil veintitrés al veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, en sustitución del licenciado _____; **3º)**

Tiénese por cumplida la notificación y remisión de documentación certificada sobre la citada elección al Tribunal de Servicio Civil, y la notificación a la Comisión de Servicio Civil del TEG, por parte de la Secretaria General y; **4º) Adjúntase** la correspondiente Acta de juramentación a la presente acta. Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General, jefa de Talento Humano y al Comité organizador de la elección de la Comisión de Servicio Civil del TEG, para los efectos consiguientes.

PUNTO CINCO. BUZÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS. La Secretaria General comunica que con fechas dos y cinco de junio del presente año, recibió las quejas ciudadanas anónimas con número de referencia 20-bqs-2023 y 21-bqs-2023, respectivamente, a través de la cuenta de correo electrónico: informacion@teg.gob.sv, redireccionada a la bandeja de correo electrónico



institucional de la Secretaría General. Ello, en cumplimiento del “Instructivo para la Gestión de Quejas y Sugerencias presentadas por el personal institucional y demás personas usuarias internas y externas de los servicios que brinda el Tribunal de Ética Gubernamental”. Los miembros del Pleno tienen conocimiento y analizan la citada queja ciudadana con número referencia 20-bqs-2023 relativa en síntesis, a que la Alcaldía Municipal de Juayúa cobra un setenta y cinco por ciento (75%) más que antes en impuestos de tren de aseo y ha cerrado los chorros públicos; y al respecto, expresan que los hechos informados no son competencia de este Tribunal. Adicionalmente, los miembros del Pleno tienen conocimiento y analizan la citada queja ciudadana con número referencia 21-bqs-2023, mediante la cual en síntesis, se solicita investigar a un miembro de la junta directiva ADESCO del condominio procvía de Santa Ana, y señala supuestas actitudes irregulares cometidas y manifiesta estar en descontento con el mismo; y al respecto, expresan que los hechos informados no son competencia de este Tribunal. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibidas** con fechas dos y cinco de junio de dos mil veintitrés, las quejas ciudadanas anónimas con números de referencia 20-bqs-2023, 18-bqs-2023 y 21-bqs-2023, respectivamente, mediante la cuenta de correo electrónico: [informacion@teg.gob.sv.](mailto:informacion@teg.gob.sv), y se toma nota al respecto en los términos antes relacionados. **PUNTO SEIS. REQUERIMIENTO DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA.** La licenciada Hurtado Cuéllar informa que con fecha treinta y uno de mayo del presente año, se recibió certificación del Acuerdo número catorce, del Acta número trece de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés,

suscrita por el Secretario del Concejo de la Alcaldía Municipal de Nejapa, departamento de San Salvador, mediante la cual acordaron entre otros: "a) DAR POR FINALIZADO el nombramiento de GERENTE DE TALENTO HUMANO realizado a la licenciada _____, como Gerente de Talento Humano de dicha municipalidad, hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés." Una vez revisada la documentación presentada, y con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibida** la certificación del acuerdo municipal de la Alcaldía de Nejapa, departamento de San Salvador, mediante la cual informan la finalización del nombramiento de la licenciada _____, como Gerente de Talento Humano en dicha municipalidad, al treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; **2º) Requiere** al Concejo Municipal de la Alcaldía de Nejapa, departamento de San Salvador, lo siguiente: **i)** informar a este Tribunal, el nombre y generales de la persona que ejerce la Dirección de Recursos Humanos, para proceder al nombramiento del miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental que le compete a este Tribunal; **ii)** proceder al nombramiento de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a la autoridad, e informarlo a este Tribunal; y **iii)** coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los arts. 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental y; **3º) Incorpórese** los cambios aprobados en el Registro de las Comisiones de Ética Gubernamental. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la



Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. NOMBRAMIENTO DE COMISIONADOS DE ÉTICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JOATECA.** La licenciada Hurtado Cuéllar hace saber que con fecha cinco de junio del presente año, se recibió nota suscrita por el Secretario Municipal de Joateca, departamento de Morazán, de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, a través de la cual solicitan al Tribunal proceder al nuevo nombramiento de los Comisionados de Ética propietario y suplente de dicha municipalidad; para lo cual, anexan la planilla de empleados municipales. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno verifican la planilla de empleados municipales, identificando que el número de personal de dicha municipalidad es inferior a treinta y cinco (35), por tanto, es procedente nombrar a los Comisionados de Ética para que realicen las funciones que le son asignadas por la Ley de Ética Gubernamental. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 24 y 25 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Nómbrase** por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores Miriam del Carmen del Cid Guevara, Jefa del Registro del Estado Familiar, y Rafael Antonio Claros Chica, Secretario Municipal, como Comisionados de Ética, propietaria y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Joateca, departamento de Morazán y; **2º) Incorpórese** los cambios aprobados en el Registro de los Comisionados de Ética. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los fines consiguientes. **PUNTO OCHO. VARIOS. 8.1 Informe de activo fijo institucional no ubicado.** La licenciada Hurtado Cuéllar informa que con fecha seis de junio del presente año, se recibió Informe de activo fijo no ubicado presentado

por la jefa de la Unidad de Género y delegada del Encargado de Activo Fijo.

En dicho informe se identifica el activo fijo institucional no ubicado, así:

“Unidad: 04: Miembro de Pleno

Tipo: 03. Equipo Informático

Correlativo: 0070

ARTICULO	PROVEEDOR	FECHA DE ADQUISICION	No. de FACTURA	MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	VALOR DE ADQUISICIÓN
COMPUTADORA LAPTOP	OMNISPORT S.A. DE C.V.	18/09/2008		SONY	3000882	VGN-TZ45FN	NEGRO	\$2,749.00

Valor Residual: \$ 274.90”

Adicionalmente, en dicho memorando la jefa de la Unidad de Género y delegada del Encargado de Activo Fijo relaciona -en síntesis-: **I) Normativa interna:** Normas de Control Interno Específicas del Tribunal de Ética Gubernamental, y el Manual de Control de Activo Fijo con sus respectivas actualizaciones; **II. Antecedentes del activo fijo 04 03 0070;** **III Responsabilidad;** **“IV Conclusión** El personal institucional responsable de acuerdo con el Manual de Control de Activo Fijo del Tribunal de Ética Gubernamental, no desarrolló sus actividades puntuales establecidas en el Manual:

Responsabilidad	Cargo	Nombre	Observación
Última persona responsable de la custodia de la laptop 04-03-0070	Miembro de Pleno	---	No se le proporcionó el formulario para entregar la laptop al Encargado de Activo Fijo. No se ubicó correo/memorándum en el cual se hacía constar que la computadora se encontraba sin funcionar.
Responsable de asignación, custodia y traslado de activo fijo	Gerente General- Encargado de Activo Fijo	Lic.	Débil supervisión en la cadena de custodia de la laptop, en cuanto a traslado realizado en el período 2016-2018.
Personal responsable de realizar la verificación física del personal	Gerente General- Encargado de Activo Fijo Jefe Unidad Financiera Auditor Interno	Lic. Lic. Lic.	No informó al Pleno sobre el descargo de la laptop en el período 2016-2018, tampoco reportó extravío, robo o hurto de



			dicho bien en los años 2019-2020.
Responsable de mantenimiento preventivo de equipo informático	Jefe Unidad de Informática Encargada de Soporte Técnico	Lic. Inga.	No informó sobre el desfase del sistema operativo de la laptop, para dar de baja de los registros contables.

Recomendación: El Manual de Control de Activo Fijo en la versión autorizada en el año 2018, relativo a la custodia indica: "... *En caso de negligencia o por cualquier otro motivo, el mobiliario, equipo u otros bienes asignados se deterioren, destruyan, extravíen, sean hurtados o robados, el (la) servidor (a) responsable del activo fijo asignado, deberá informar por escrito a la Gerencia General Administrativa y Financiera, con copia al Encargado(a) de Activo Fijo, a más tardar el siguiente día hábil de haber sucedido la situación que corresponda. Con base en dicho informe, la Gerencia General Administrativa y Financiera, procederá a comunicarlo al Pleno a más tardar el día hábil siguiente, para que se autoricen las acciones a ejecutar, por parte de dicha Gerencia o la Unidad de Asesoría Jurídica, según el caso*". Por tal motivo se hace la siguiente recomendación: 1. Hacer extensivo al personal institucional: a) Que cualquier traslado de mobiliario y equipo que se realice hacia otra unidad organizativa o entre la misma unidad, debe de utilizarse el formulario correspondiente, previa autorización del Encargado de Activo Fijo, tal como lo establece el Manual de Control del Activo Fijo. b) Que cualquier extravío, robo o hurto de mobiliario y equipo debe de informarse por escrito al Encargado del Activo Fijo para las acciones pertinentes, tal como lo establece el Manual de Control de Activo Fijo. 2. Que se fortalezca la comunicación entre la Unidad de Informática y la persona Encargada del Activo Fijo, ya que cuando se hacen cambios de equipos informáticos se debe de realizar en forma conjunta y no de forma separada. 3.

Trasladar el caso del extravío de la laptop a la Unidad de Asesoría Jurídica para el debido proceso de la deducción de responsabilidades de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo del Tribunal de Ética Gubernamental (valor residual a la fecha de la laptop \$274.90), así como también la deducción de responsabilidades al personal que no ejecuto lo establecido en el Manual de Activo Fijo en la cadena de custodia de dicho bien.” Anexa documentación relacionada. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida y deciden trasladarla a la Técnica Jurídica para emitir opinión jurídica. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido** el Informe de activo fijo no ubicado, presentado por la jefa de la Unidad de Género y delegada del Encargado de Activo Fijo y; **2º) Trasládese** el referido informe a la Técnica Jurídica de la Unidad de Asesoría Jurídica, para emitir opinión jurídica sobre las conclusiones relacionadas en dicho documento, y remitirlo a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Género y delegada del Encargado de Activo Fijo , y a la Técnica Jurídica, para los fines consiguientes. **8.2 Informe de situaciones advertidas relativas a la protección de datos personales, y en el sitio web del TEG.** La licenciada Hurtado Cuéllar manifiesta que con fecha seis de junio del presente año, se recibió memorando 40-CT-UEL-2023, a través del cual el licenciado _____, Colaborador Jurídico, con el visto bueno de la Coordinadora de Trámite, remite Informe de situaciones advertidas relativas a la protección de datos personales, y en el sitio web del TEG, para consideración del Pleno. En dicho informe se relaciona -en síntesis- lo siguiente: “En atención al deber contenido en el artículo 69 letra n) del Reglamento



Interno de Trabajo del Tribunal de Ética Gubernamental, informo a su digna autoridad de las siguientes situaciones advertidas por mi persona, relativas a la protección de datos personales y en el sitio web del Tribunal de Ética Gubernamental. 1. Este día, en el contexto del análisis de admisibilidad de una denuncia recibida contra un exservidor público y asignada a mi persona, como Colaborador Jurídico, efectué una búsqueda en la plataforma de *Google*, consignando el nombre del denunciado, y la palabra “consultor”; de la cual obtuve diferentes resultados, dentro de los que se encontraba uno relacionado con el sitio electrónico de este Tribunal (...) Al ver las particularidades de este, procedí a verificar el contenido de dicho enlace (...) Como podrán apreciar, el documento *.pdf* encontrado en el buscador de *Google* consiste en un documento que, en su oportunidad, al parecer fue adjuntado a un formulario de la página web del Tribunal, en el que se verifican nombres y firmas de servidores públicos y de particulares; así como sellos oficiales. En virtud de lo anterior, acudí a la Coordinadora de Trámite a expresarle la inquietud, (...) Así, dicha jefatura envió un correo electrónico a la Oficial de Información de esta institución, para consultarle si tenía conocimiento sobre la procedencia del archivo encontrado en el navegador y si con ello se podrían estar revelando datos personales. A lo cual, mediante una llamada telefónica, la licenciada Marcela Barahona señaló que anteriormente se habría suscitado un hecho similar y que, efectivamente, existiría un riesgo de que información proporcionada por los informantes, se estuviera filtrando por medio del buscador de *Google*, debido que el enlace aludido, señala que corresponde a un documento que fue adjuntado a un formulario alojado en la página web del Tribunal “(...)ninja-forms/1(...)” y no que pertenece a información publicada en el Portal de

Transparencia. En razón de ello, la Coordinadora de Trámite procedió a indagar en la base de datos de la Unidad de Ética Legal y encontró que el documento en mención corresponde, efectivamente, a un aviso recibido por la página web del Tribunal, en el año dos mil veinte, (...). Al respecto, es menester indicar que, de acuerdo con las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, en consiguiente LAIP, dentro de los deberes de los entes obligados con relación a la protección de los datos personales, se deben *“adoptar medidas que protejan la seguridad de los datos personales”* (Artículo 32 letra e) LAIP). (...) 2. Asimismo, en el contexto de las indagaciones antes señaladas, la Oficial de Información del Tribunal me indicó de un problema en la página web del Tribunal, relacionada al servicio denominado “Denuncias”; en síntesis, la problemática radica en que los enlaces denominados: “Indicaciones para la presentación de denuncias” y “Formulario de denuncia 2019”, no permiten la descarga de los documentos que contienen, (...) 3. Finalmente, (...), les informo que el domingo veintiocho de mayo del presente año, aproximadamente a las catorce horas con cuarenta minutos, intenté interponer un aviso anónimo en la página web del Tribunal, relacionado con el uso indebido del vehículo placas N 17 257, el cual pude observar en horas del mediodía en la ciudad de Santa Ana; sin embargo, esto no fue posible, debido a que el apartado de avisos no se encontraba en funcionamiento, como consta en la captura de pantalla que realicé ese mismo día. (...) posteriormente pude efectuar el aviso en comentario, cuando se reestableció el sitio electrónico aludido. Es preciso indicar que esta comunicación la realizo en aras de colaborar con esta institución y con la finalidad que puedan realizarse las indagaciones que estimen convenientes y dar solución a las



problemáticas aludidas, de manera que puedan prevenirse posibles riesgos de fuga de información en internet y de posibles barreras que puedan existir, para que la ciudadanía se relacione con este Tribunal por medios tecnológicos.” Anexa documentación relacionada. Una vez revisada y discutida la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida y requieren a la Secretaria General remitir la documentación del antecedente relacionado en dicho informe, sobre la problemática del servicio de denuncias informada en su oportunidad por la Oficial de Información de este Tribunal. Además, deciden trasladar el citado informe al Gerente General de Administración y Finanzas. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido** el Informe de situaciones advertidas relativas a la protección de datos personales, y en el sitio web del TEG, presentado por Colaborador Jurídico de la Unidad de Ética Legal; **2º) Requiérese** a la Secretaria General remitir la documentación del antecedente relacionado en dicho informe, sobre la problemática del servicio de denuncias informada en su oportunidad por la Oficial de Información de este Tribunal y; **3º) Trasládese** el citado informe al Gerente General de Administración y Finanzas, para que verifique el responsable de las situaciones advertidas en el mismo, que sean corregidas las mismas, y remita informe al Pleno con fecha máxima el día martes trece de junio del corriente año. Comuníquese este acuerdo a los interesados, para los efectos consiguientes. **8.3 Licencia sin goce de sueldo por motivos de enfermedad a Presidente del TEG.** La licenciada Hurtado Cuéllar informa que con fecha siete de junio del presente año, se recibió incapacidad extendida por médico particular al doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente de este Tribunal, por diez

días, período comprendido del cinco al catorce de junio del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que la citada incapacidad medica extendida al doctor Castaneda Soto, fue presentada en Secretaría General este mismo día, es decir con fecha siete del corriente mes y año; y siendo el caso que el señor Presidente del TEG laboró los días cinco y seis de junio del presente año, estiman pertinente hacer efectiva la mencionada incapacidad médica a partir de este día. Por lo cual, deciden conceder la licencia sin goce de sueldo por motivos de enfermedad al doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, por ocho días, período comprendido del siete al catorce de junio del presente año. Quien por encontrarse pensionado no es sujeto de retención de aporte al programa de salud y por ende no tiene derecho a la prestación de pago de incapacidad con goce de sueldo, de conformidad con el artículo 214 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones. Por lo cual, de conformidad con la disposición legal citada y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese** licencia sin goce de sueldo por motivos de enfermedad al doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente del TEG, por ocho días, período comprendido del siete al catorce de junio de dos mil veintitrés. Comuníquese este acuerdo al interesado y a la jefa de Talento Humano, para los efectos consiguientes. **8.4 Autorización para realizar trabajo domiciliario a personal institucional para atender reuniones virtuales.** Los miembros del Pleno hacen relación al Oficio REF/PRE90/2023 de fecha veintidós de mayo del presente año, suscrito por el señor Presidente del TEG, y recibido con esa misma fecha, mediante el cual el Tribunal de Ética Gubernamental brindó respuesta a invitación para participar en reuniones, en el marco de la Conferencia



de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, enviada por la señora Ministra de Relaciones Exteriores. A través de dicho oficio, este Tribunal comunicó la designación del doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente del TEG, licenciada _____,

Coordinadora de Cooperación Interinstitucional, y licenciada _____

_____, Coordinadora de Trámite, para participar como observadores sin intervención y en modalidad virtual, en la 14ª Reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, y en el 14ª Período de Sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, en el marco de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ambas reuniones a celebrarse en la ciudad de Viena, Austria, del doce al dieciséis de junio del presente año. Agregan los miembros del Pleno que, según constan en el temario y agenda general de dichas reuniones, por la zona horaria de Viena, inician a las 2:00 a.m. y finalizan a las 5:00 a.m., e inician de 07:00 a.m. y finalizan a las 10:00 a.m., respectivamente, horas locales, con lo cual se da por cumplida la jornada laboral. Por lo cual, consideran pertinente autorizar al señor Presidente del TEG realizar trabajo domiciliario los días quince y dieciséis de junio del presente año, considerando que finalizará la licencia por motivos de enfermedad hasta el día catorce del corriente mes y año; y a las licenciadas _____ y _____,

autorizar realizar trabajo domiciliario del doce al dieciséis de junio del presente año; todos para atender las reuniones virtuales en mención. Se anexa copia de nota NV-MPSALV/VIEMA/06-23/034 de fecha dos de junio del presente año, suscrita por el representante de la Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas y

los Organismos Internacionales, en la cual consta que, entre otros, los anteriores integran la delegación a participar en dichas reuniones conjuntas; así también, adjuntan copia del listado de temas y la agenda general de ambas reuniones virtuales. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase** al señor Presidente del TEG realizar trabajo domiciliario los días quince y dieciséis de junio del presente año, y a la licenciada _____, Coordinadora de Cooperación Interinstitucional, y licenciada _____, Coordinadora de Trámite, realizar trabajo domiciliario del doce al dieciséis de junio del presente año; todos para atender las reuniones virtuales de la 14ª Reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, y del 14ª Período de Sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, en el marco de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a realizarse en Viena, Austria, del doce al dieciséis de junio del presente año, en horarios de 2:00 a.m. a 5:00 a.m., y de 07:00 a.m. a 10:00 a.m., con lo cual se da por cumplida la jornada laboral. Comuníquese este acuerdo a los interesados y a la jefa de Talento Humano, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. INFORMES. 9.1 Informe sobre notificación de emplazamiento, en el proceso abreviado con Número Único de Expediente (NUE): 00087-22-ST-COPA-4CO.** La licenciada Hurtado Cuéllar comunica que con fecha uno de junio del presente año, se recibió memorando 40-UAJ-2023, a través del cual la Unidad de Asesoría Jurídica informa que ese mismo día, recibió notificación de la resolución emitida a las ocho horas con cuarenta y un minutos del día seis de febrero de dos mil veintitrés, por el Juzgado Cuarto de lo



Contencioso Administrativo, mediante la cual hace del conocimiento de este Tribunal, la admisión de la demanda interpuesta por el señor Carlos Roberto Morales García en el proceso abreviado con Número Único de Expediente (NUE): 00087-22-ST-COPA-4CO, contra actos administrativos pronunciados por este Tribunal, en el procedimiento administrativo sancionador con referencia 99-D-18. Añade en su memorando que, oportunamente se remitirán los proyectos de los escritos a presentar, respecto a la solicitud de medidas cautelares y contestación de la demanda. Adicionalmente, la licenciada Hurtado Cuéllar comunica que con fecha seis de junio del presente año, se recibió memorando 42-UAJ-2023, a través del cual la Unidad de Asesoría Jurídica remite para revisión del Pleno, propuesta de escrito por medio del cual se emite el citado pronunciamiento requerido por el Juzgado Cuarto de lo Contencioso Administrativo, respectivo a la solicitud de medida cautelar realizada por el señor Carlos Roberto Morales García. A este respecto, los miembros del Pleno tienen por recibida la documentación presentada y manifiestan que el citado escrito sobre la solicitud de medida cautelar fue oportunamente revisado y aprobado por el Pleno, el cual fue presentado dentro del plazo legal en el mencionado Juzgado. **9.2 Propuesta de escrito, con relación al proceso con Número Único de Expediente: 00120-22-ST-COPA-1CO.** La licenciada Hurtado Cuéllar expresa que con fecha seis de junio del presente año, se recibió memorando 43-UAJ-2023, a través del cual la Unidad de Asesoría Jurídica remite propuesta de escrito por medio del cual, entre otros, se remite el expediente administrativo con referencia 247-A-19 al Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo, el cual ha sido requerido por dicho Juzgado a través de resolución emitida el día treinta de marzo del presente año. Con relación al

proceso con Número Único de Expediente: 00120-22-ST-COPA-1CO, promovido por el señor Luis Alonso Lovato. A este respecto, los miembros del Pleno tienen por recibida la documentación presentada y manifiestan que el citado escrito sobre la remisión del expediente administrativo fue oportunamente revisado y aprobado por el Pleno, el cual fue presentado dentro del plazo legal en el mencionado Juzgado. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, se da por finalizada la sesión, a las doce horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

